



Asamblea General

Distr. limitada
28 de octubre de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 74 c) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Níger*, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia: proyecto de resolución

Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos² y otros instrumentos pertinentes del derecho internacional y el derecho de los derechos humanos,

Recordando que sobre los Estados recae la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la situación de los derechos humanos en Myanmar, las más recientes de las cuales son las resoluciones [75/287](#), de 18 de junio de 2021, [75/238](#), de 31 de diciembre de 2020, [74/246](#), de 27 de diciembre de 2019, [73/264](#), de 22 de diciembre de 2018, y [72/248](#), de 24 de diciembre de 2017, y recordando las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos, las más recientes de las cuales son las resoluciones [47/1](#), de 12 de julio de 2021³, [46/21](#), de 24 de marzo de 2021⁴, [S-29/1](#), de 12 de febrero de 2021⁵, [43/26](#), de 22 de junio de

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de Cooperación Islámica.

¹ Resolución [217 A \(III\)](#).

² Resolución [2200 A \(XXI\)](#).

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/76/53)*, cap. VII, secc. A.

⁴ *Ibid.*, cap. V, secc. A.

⁵ *Ibid.*, cap. IV.



2020³, 42/3, de 26 de septiembre de 2019⁶, 39/2, de 27 de septiembre de 2018⁷, 37/32, de 23 de marzo de 2018⁸, y S-27/1, de 5 de diciembre de 2017⁹, las declaraciones de la Presidencia emitidas por el Consejo de Seguridad el 6 de noviembre de 2017¹⁰ y el 10 de marzo de 2021¹¹ y las declaraciones de prensa relativos a la situación en Myanmar emitidos por el Consejo de Seguridad los días 9 de mayo de 2018¹², 4 de febrero de 2021¹³ y 1 y 30 de abril de 2021, así como la resolución 2467 (2019) del Consejo de Seguridad, de 23 de abril de 2019,

Expresando su grave preocupación por todas las violaciones y abusos de los derechos humanos en Myanmar, tanto antes como después de la declaración del estado de emergencia el 1 de febrero de 2021 y su posterior prórroga de dos años,

Expresando su apoyo inequívoco al pueblo de Myanmar y a sus aspiraciones democráticas y a la transición democrática en Myanmar, así como a la necesidad de reconstruir y reforzar las instituciones y los procesos democráticos, de abstenerse de la violencia y las detenciones arbitrarias y de respetar plenamente los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho,

Acogiendo con beneplácito la labor y los informes de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, aunque lamentando profundamente la falta de cooperación de Myanmar con el mandato e instando a Myanmar a cooperar plenamente con el Relator Especial,

Acogiendo con beneplácito también la labor de la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar,

Acogiendo con beneplácito además, a este respecto, el nombramiento de la nueva Enviada Especial y alentándola a que mantenga el contacto y un diálogo inclusivo con todas las partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil, y poblaciones afectadas,

Acogiendo con beneplácito el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las causas profundas de las violaciones y abusos de los derechos humanos que afrontan rohinyás y otras minorías en Myanmar¹⁴, y reiterando la importancia de aplicar plenamente las recomendaciones que figuran en el informe,

Recordando la labor realizada por la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, incluidos su informe final¹⁵ y todos sus demás informes, entre ellos los informes sobre los intereses económicos del ejército de Myanmar y sobre la violencia sexual y de género en Myanmar y los efectos de sus conflictos étnicos en función del género, y asimismo lamentando profundamente la falta de cooperación de Myanmar con la misión de investigación,

Alarmada porque la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar ha encontrado pruebas de que musulmanes rohinyás y otras minorías han sufrido graves violaciones y abusos de los derechos humanos a manos de las fuerzas

⁶ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1), cap. II.

⁷ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/73/53/Add.1), cap. II.

⁸ *Ibid.*, suplemento núm. 53 (A/73/53), cap. IV, secc. A.

⁹ *Ibid.*, cap. III.

¹⁰ S/PRST/2017/22; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 2017 (S/INF/72)*.

¹¹ S/PRST/2021/5.

¹² SC/13331.

¹³ SC/14430.

¹⁴ A/HRC/43/18.

¹⁵ A/HRC/42/50.

armadas y de seguridad de Myanmar, que, según la misión de investigación, equivalen sin duda a los crímenes más graves en virtud del derecho internacional,

Expresando profunda preocupación por lo poco que se ha avanzado en la aplicación de las recomendaciones formuladas por la misión de investigación de llevar a cabo investigaciones rápidas, eficaces, exhaustivas, independientes e imparciales y exigir cuentas a los autores de los delitos cometidos en todo Myanmar,

Preocupada porque, en contra de las recomendaciones de la misión de investigación, no se han revisado, modificado ni derogado las leyes, órdenes, políticas y prácticas, a todos los niveles, que restringen las libertades de circulación, expresión, asociación y reunión o cuya aplicación o efectos son discriminatorios,

Acogiendo con beneplácito la labor del Mecanismo Independiente para Myanmar, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 39/2, de reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011, particularmente en los estados de Rakáin, Kachín y Shan, utilizando la información presentada por la misión internacional independiente de investigación, y preparar expedientes para facilitar y acelerar actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con las normas del derecho internacional, en cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales que sean competentes para juzgar esos delitos, o puedan serlo en el futuro, de conformidad con el derecho internacional,

Acogiendo con beneplácito también los informes que le presentó el Mecanismo Independiente para Myanmar, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 39/2, incluido el tercer informe que le presentó el 5 de julio de 2021¹⁶, y expresando su pesar por la continua falta de acceso y cooperación con el Mecanismo,

Reconociendo la labor complementaria y de refuerzo mutuo de los distintos titulares de mandatos y mecanismos de las Naciones Unidas, incluidos los mecanismos internacionales de justicia y rendición de cuentas que se ocupan de Myanmar para mejorar la situación de los derechos humanos en el país,

Reconociendo también la importancia de la función que desempeñan las organizaciones regionales en los esfuerzos por lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local, como se estipula en el Capítulo VIII de la Carta, y observando al mismo tiempo que tales esfuerzos no son óbice para que se adopten medidas en virtud del Capítulo VI de la Carta,

Reconociendo además el importante papel de las organizaciones regionales, en particular de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, para facilitar la creación de un entorno en Myanmar que sea propicio para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de los desplazados por la fuerza, incluidos musulmanes rohinyá, a Myanmar, y reiterando la necesidad de trabajar en estrecha coordinación y en plena consulta con musulmanes rohinyá, así como con todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y los asociados internacionales, y de abordar las causas profundas de la crisis y el desplazamiento a fin de que las comunidades afectadas puedan reconstruir sus vidas tras su retorno a Myanmar,

Acogiendo con beneplácito la declaración realizada por la Presidencia de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre su Reunión de Líderes celebrada el 24 de abril de 2021 en Yakarta, en la que la Presidencia, entre otras cosas, alentó al Secretario General de la Asociación a seguir determinando posibles áreas que

¹⁶ A/HRC/48/18.

puedan facilitar eficazmente el proceso de repatriación de los desplazados del estado de Rakáin, observando que estas condiciones no se cumplen actualmente y recalando la importancia de los esfuerzos para abordar las causas profundas de la situación en el estado de Rakáin y del Consenso de cinco puntos,

Reconociendo los esfuerzos de la Organización de Cooperación Islámica, junto con los esfuerzos internacionales pertinentes, encaminados a lograr la paz y la estabilidad en el estado de Rakáin y en otros estados y regiones de Myanmar, en particular mediante la labor del enviado especial para Myanmar del Secretario General de dicha organización,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General¹⁷,

Tomando nota de los procesos en marcha para garantizar la justicia y la rendición de cuentas respecto de los supuestos delitos cometidos contra los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar,

Observando que la Corte Penal Internacional ha autorizado a su Fiscal a que investigue los supuestos delitos en el ámbito de competencia de la Corte en relación con la situación en Bangladesh/Myanmar,

Acogiendo con beneplácito la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 23 de enero de 2020 en la que se indicaron medidas provisionales en la causa incoada por Gambia contra Myanmar relativa a la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio¹⁸, en la cual se concluyó que, en principio, la Corte era competente para entender en la causa, y que los rohinyás de Myanmar parecían constituir un “grupo protegido” en el sentido del artículo 2 de la Convención y existía un riesgo real e inminente de que se produjera un perjuicio irreparable para los derechos de los rohinyás de Myanmar, y tomando nota de que Myanmar presentó dos informes en respuesta a la providencia de la Corte en mayo y noviembre de 2020 y de las medidas adoptadas al respecto,

Observando la publicación del resumen del informe de la Comisión Independiente de Investigación establecida por Myanmar en 2018, en el cual, a pesar de sus limitaciones, se reconoce que múltiples agentes habían cometido crímenes de guerra, violaciones graves de los derechos humanos y violaciones del derecho interno y que había motivos razonables para creer que estuvieron involucrados miembros de las fuerzas de seguridad de Myanmar, y lamentando que el informe completo de la Comisión siga actualmente sin publicar,

Condenando todas las violaciones y abusos de los derechos humanos en Myanmar, incluidos los cometidos contra musulmanes rohinyás y otras minorías, así como el uso excesivo de la fuerza y la violencia por parte de las fuerzas armadas de Myanmar, incluidas la tortura y la violencia sexual, que han provocado lesiones y muertes en muchos casos, contra manifestantes pacíficos, así como contra miembros de la sociedad civil, mujeres, jóvenes, niños, minorías y otros, y expresando su profunda preocupación por las restricciones indebidas a las actividades del personal médico, todos los demás representantes de la sociedad civil, los miembros de los sindicatos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, y pidiendo la liberación inmediata de todos los detenidos arbitrariamente,

Reiterando su profunda preocupación por el excesivo uso de la fuerza entre las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas de Myanmar que están teniendo lugar en la mayoría de los estados y regiones, el desplazamiento forzado de civiles, concretamente de minorías, que continúa, el reclutamiento y la utilización de niños, los secuestros, las detenciones y ejecuciones arbitrarias, y la utilización de

¹⁷ [A/76/312](#).

¹⁸ Resolución 260 A (III), anexo.

instalaciones que funcionan como escuelas para fines militares y para cometer delitos, así como las denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos, con casos que entrañan el uso de minas terrestres y hacen que las condiciones en el estado de Rakáin sean inadecuadas para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de todos los refugiados y los desplazados por la fuerza, incluidos los rohinyás,

Reiterando la urgente necesidad de asegurar que todos los responsables de delitos relacionados con violaciones y abusos del derecho internacional en todo Myanmar, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional, rindan cuentas de sus actos por conducto de mecanismos de justicia nacionales, regionales o internacionales que sean creíbles e independientes, y recordando al mismo tiempo la autoridad del Consejo de Seguridad a este respecto,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que, en Rakáin, 600.000 musulmanes rohinyá apátridas sigan estando en gran medida segregados y discriminados en el acceso a la ciudadanía y a otros derechos fundamentales, y que un gran número de ellos permanezca confinado en campamentos sin libertad de circulación y con un acceso muy restringido a los servicios básicos, incluidos la atención sanitaria y la educación, así como a los medios de subsistencia,

Expresando su preocupación por el hecho de que musulmanes rohinyás y otras minorías, en particular mujeres y niñas, sigan expuestos a un riesgo considerable de sufrir violencia sexual, especialmente en el contexto del conflicto entre las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas y el Ejército de Arakán;

Expresando su profunda preocupación por las denuncias de actos de violencia cometidos por las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, que han afectado de manera desproporcionada a civiles rohinyás y otras minorías de Myanmar, en los que se han atacado escuelas, lugares religiosos y hogares;

Reiterando su profunda preocupación por el recrudecimiento de la violencia y el continuo desplazamiento forzado de civiles, así como las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos contra musulmanes rohinyá y otras minorías, haciendo así que las condiciones sean inadecuadas para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible a Myanmar de todos los refugiados y los desplazados por la fuerza, incluidos musulmanes rohinyá;

Subrayando una vez más la necesidad de que las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar y otros grupos armados pongan fin a toda acción que vaya en menoscabo de la protección de todas las personas en el país, en particular las pertenecientes a la comunidad rohinyá, lo cual implica respetar el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y poner fin a la violencia, incluida la violencia sexual, y pidiendo que se adopten medidas urgentes para garantizar que se haga justicia en lo que respecta a todas las violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, de modo que los desplazados por la violencia puedan retornar voluntariamente, en condiciones de seguridad y dignidad, a sus lugares de origen o a aquel que elijan de una manera sostenible,

Alarmada por la continuación de los ataques contra agentes humanitarios y la falta de acceso, y pidiendo a todas las partes que respeten el derecho internacional en este asunto,

Expresando su profunda preocupación por la falta de acceso que se ha dado al Comité Internacional de la Cruz Roja a las prisiones, que ha tenido graves consecuencias para la capacidad de las familias de ser informadas sobre la salud y la situación de los presos, así como para el acceso de los presos a los medicamentos,

Reiterando su profunda aflicción por las denuncias de que rohinyás no armados del estado de Rakáin han sido objeto del uso excesivo de la fuerza y violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario por parte del ejército y las fuerzas armadas y de seguridad, incluidas ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, actos sistemáticos de violación y otras formas de violencia sexual y de género, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y confiscaciones gubernamentales de tierras de rohinyás, de las que se desalojó a musulmanes rohinyás cuyos hogares fueron destruidos, y preocupada aún por la destrucción a gran escala de viviendas y los desalojos sistemáticos llevados a cabo previamente en el norte del estado de Rakáin, mediante el uso de incendios intencionales y violencia, así como el uso ilícito de la fuerza por agentes no estatales,

Expresando preocupación por el hecho de que, en el norte del estado de Rakáin, las políticas aplicadas por Myanmar bajo el pretexto del desarrollo económico y la reconstrucción y la intensa militarización de la zona han producido una alteración de la estructura demográfica, lo que contribuye a impedir que los miembros de la población desplazada de musulmanes rohinyás retornen al estado de Rakáin,

Recordando el llamamiento del Secretario General a favor del cese de las hostilidades, respaldado por la resolución 2532 (2020) del Consejo de Seguridad, de 1 de julio de 2020, destacando al mismo tiempo que es preciso que haya una distensión continuada y un alto el fuego duradero en todo el país y que el mejor modo de alcanzarlos es el diálogo entre todas las partes,

Recordando la organización del cuarto período de sesiones de la Conferencia de Paz de la Unión en agosto de 2020, y subrayando su importancia para la construcción estatal y nacional inclusiva,

Reiterando su grave preocupación porque, a pesar de que musulmanes rohinyás han vivido en Myanmar durante generaciones antes de la independencia del país, con toda la documentación y participando activamente en la vida gubernamental y cívica, se convirtieron en apátridas en virtud de la promulgación de la Ley de Ciudadanía de 1982 y finalmente, en 2015, fueron privados de su derecho a participar en los procesos electorales,

Reafirmando que la negación de la ciudadanía y los derechos conexos a musulmanes rohinyás y a otras minorías, incluido el derecho de voto, es un grave problema de derechos humanos,

Poniendo de relieve nuevamente el derecho de todos los refugiados a retornar a sus hogares y la importancia de que los desplazados internos puedan efectuar ese retorno, y que este debería hacerse en condiciones de seguridad y dignidad y de manera voluntaria y sostenible, y recordando a la comunidad internacional su responsabilidad colectiva en el tratamiento de los desplazados por la fuerza en la región,

Expresando preocupación por los movimientos marítimos irregulares de rohinyás, que arriesgan su vida en condiciones peligrosas a manos de traficantes explotadores, lo cual pone de relieve lo desesperado de su situación y la necesidad de afrontar las causas profundas de su vulnerabilidad de forma urgente,

Alarmada por la afluencia continua a Bangladesh durante los últimos cuatro decenios de 1,1 millones de musulmanes rohinyás procedentes de Myanmar, incluidos los más de 902.000 que viven en Bangladesh en la actualidad, la mayoría de los cuales llegaron a partir del 25 de agosto de 2017, a raíz de las atrocidades cometidas por las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar,

Recordando el acuerdo bilateral de retorno formalizado entre el Gobierno de Bangladesh y el Gobierno de Myanmar el 23 de noviembre de 2017 en Naipyidó y la

formación del grupo de trabajo conjunto de 30 miembros el 19 de diciembre de 2017 para facilitar la repatriación a Myanmar de los rohinyás desplazados, y lamentando que no haya podido comenzar la repatriación en virtud del acuerdo debido a la falta de un entorno propicio en el estado de Rakáin,

Recalcando la necesidad de implementar, con un posterior seguimiento del estado de implementación, el memorando de entendimiento entre Myanmar y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la asistencia en el proceso de repatriación de todos los desplazados del estado de Rakáin, incluidos los musulmanes rohinyás, y exhortando a Myanmar a que conceda a los organismos de las Naciones Unidas acceso sin trabas al norte de Rakáin para que puedan participar de forma significativa en el proceso,

Reiterando su profunda preocupación por la propagación, que continúa, de noticias falsas, el discurso de odio y la retórica incendiaria, en particular a través de los medios sociales, dirigidos especialmente contra musulmanes rohinyás y otras minorías,

Reiterando su profunda preocupación también por las restricciones y los ataques a la sociedad civil, a los periodistas y a los trabajadores de los medios de comunicación, incluidas las restricciones para buscar, recibir y difundir información, incluidos los cierres de Internet en Myanmar, que también pueden agravar aún más la difícil situación en que se encuentran musulmanes rohinyás y otras minorías,

Subrayando la importancia del llamamiento del Secretario General a que se redoblen los esfuerzos para poner en práctica las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin, a fin de atacar las causas profundas de la crisis, incluidas las relativas al acceso de rohinyás a la ciudadanía, la libertad de circulación, la eliminación de la segregación sistemática y de todas las formas de discriminación, y el acceso inclusivo e igualitario a los servicios de salud y a la educación, así como a la inscripción de los nacimientos, en consulta plena con miembros de todos los grupos étnicos y minoritarios y las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, incluso sobre las cuestiones relativas a la ciudadanía para rohinyás,

Recordando el compromiso del Secretario General de aplicar las recomendaciones formuladas en la investigación independiente sobre la actuación de las Naciones Unidas en Myanmar de 2010 a 2018,

Expresando su preocupación porque los últimos acontecimientos ocurridos desde el 1 de febrero de 2021 plantean problemas graves para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de musulmanes rohinyás desplazados por la fuerza y de todos los desplazados internos, y, a este respecto, destacando la necesidad de que se aborden las causas fundamentales de la crisis del estado de Rakáin y reafirmando la necesidad de un cese inmediato del uso de la fuerza que ocasionaría más desplazamientos de musulmanes rohinyás y otras minorías, tanto internamente como a través de fronteras,

Subrayando la necesidad de una solución pacífica para Myanmar, mediante un diálogo inclusivo y pacífico entre todas las partes, de acuerdo con la voluntad y los intereses del pueblo de Myanmar,

Destacando la importancia de asegurar la igualdad de oportunidades para la representación y la participación plena, igualitaria y significativa de rohinyás, otras minorías y desplazados internos, candidatos y votantes en todas las elecciones generales, y que todo el pueblo de Myanmar pueda votar, de modo que todas las personas candidatas puedan participar limpiamente en las elecciones,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones sobre los niños y los conflictos armados en Myanmar del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, y observando las preocupaciones sobre los niños y el conflicto armado en Myanmar expresadas por el Grupo de Trabajo por las violaciones graves cometidas contra los niños y la preocupación expresada por el Secretario General en su informe,

Encomiando el esfuerzo y el compromiso desde el punto de vista humanitario que el Gobierno de Bangladesh, en cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, incluidos todos los agentes humanitarios, ha mostrado con quienes huyen de las violaciones y abusos de los derechos humanos que se cometen en Myanmar, incluidos sus esfuerzos por reducir la congestión en los campamentos de Bazar de Cox reubicando a algunos rohinyás en las instalaciones recientemente construidas en Bhashan Char, y acogiendo con satisfacción a este respecto el memorando de entendimiento formalizado recientemente entre el Gobierno de Bangladesh y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para prestar asistencia humanitaria a los rohinyás reubicados en Bhashan Char,

Acogiendo con beneplácito las declaraciones formuladas por la Presidencia de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental los días 1 de febrero y 2 de marzo de 2021, en que recordó los propósitos y principios de la Carta de la Asociación, en particular el principio de la democracia, la adhesión al estado de derecho, la buena gobernanza y el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y exhortó a todas las partes a que actuaran con la máxima moderación y buscaran una solución pacífica a través del diálogo constructivo y la reconciliación práctica en interés de la población y sus medios de vida,

Acogiendo con beneplácito también las evaluaciones humanitarias realizadas por la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en el norte del estado de Rakáin a través de su Centro de Coordinación de la Asistencia Humanitaria destinada a la Gestión de Desastres en mayo de 2019 y la creación de su equipo de apoyo especial para aplicar las recomendaciones formuladas en la evaluación preliminar de las necesidades respecto a las condiciones de repatriación en el estado de Rakáin, y reconociendo la necesidad de mantener un contacto más estrecho con la comunidad de refugiados rohinyás, alentando al mismo tiempo una estrecha cooperación con todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y los asociados internacionales, y la necesidad de atacar las causas profundas del conflicto, a fin de que las comunidades afectadas puedan reconstruir sus vidas allí,

Observando con preocupación el agravamiento de la situación humanitaria existente y los efectos negativos en la situación de los derechos humanos en Myanmar, incluido el acceso a la educación, a raíz de la pandemia mundial de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y la declaración del estado de emergencia el 1 de febrero de 2021, y destacando que las medidas para hacer frente a la pandemia de COVID-19 deben ser selectivas, necesarias, transparentes, no discriminatorias, de duración determinada, proporcionadas y conformes a las obligaciones contraídas en virtud de las normas aplicables del derecho internacional de los derechos humanos,

Poniendo de relieve la importancia de un acceso oportuno, equitativo y sin trabas a medicamentos, vacunas, medios de diagnóstico y tratamientos seguros, asequibles, eficaces y de calidad, así como a otros productos y tecnologías sanitarios necesarios para garantizar una respuesta adecuada y eficaz a la pandemia de COVID-19, incluso para las personas en situación más vulnerable, afectadas o desplazadas por conflictos armados en el país, y para las personas pertenecientes a minorías, como los rohinyás,

1. *Expresa grave preocupación* por las continuas denuncias de graves violaciones y abusos de los derechos humanos a manos del ejército y las fuerzas de seguridad, así como de violaciones del derecho internacional humanitario, cometidas en Myanmar, especialmente contra rohinyás y otras minorías, incluidas algunas relacionadas con detenciones arbitrarias, muertes de personas bajo custodia, actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, muertes y mutilaciones deliberadas de niños, reclutamiento y utilización de niños para trabajo forzoso, ataques contra escuelas y hospitales y contra personas protegidas en relación con escuelas u hospitales, bombardeos indiscriminados en zonas civiles, destrucción e incendios intencionados de hogares, privación de derechos económicos y sociales, desplazamiento forzado de más de 902.000 rohinyás y otras minorías a Bangladesh, violaciones, esclavitud sexual y otras formas de violencia sexual y de género y restricciones al ejercicio del derecho a la libertad de religión o de creencias, de expresión y de reunión pacífica, así como restricciones a la libertad de prensa y el acceso pleno a Internet y otras restricciones;

2. *Condena enérgicamente* todas las violaciones y abusos de los derechos humanos en Myanmar, incluidos los cometidos tras la declaración del estado de emergencia el 1 de febrero de 2021, y pone de relieve la importancia de llevar a cabo investigaciones internacionales, independientes, imparciales y transparentes de las graves violaciones de los derechos humanos en Myanmar, incluida la violencia sexual y de género y las violaciones y abusos cometidos contra las mujeres y los niños, y hacer que todos los responsables de actos y delitos brutales contra cualquier persona, incluidos los rohinyás, rindan cuentas a fin de que se haga justicia a las víctimas, utilizando todos los instrumentos jurídicos y los mecanismos judiciales internos, regionales e internacionales, incluidas la Corte Internacional de Justicia y la Corte Penal Internacional, según proceda;

3. *Exhorta* a las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar que respeten las aspiraciones democráticas del pueblo de Myanmar y permitan la transición democrática, que pongan fin a la violencia, que respeten plenamente los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho y que pongan fin al estado de emergencia declarado el 1 de febrero de 2021;

4. *Exhorta* también a las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar y a otros grupos armados a que atiendan a los llamamientos del Secretario General a un alto el fuego mundial y pongan fin a todas las hostilidades y la violencia, y pide que se ponga inmediatamente en libertad a las personas detenidas arbitrariamente;

5. *Toma nota* de la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 23 de enero de 2020 en la que se indicaron medidas provisionales, e insta a Myanmar a que, de conformidad con lo dispuesto por la Corte en relación con los miembros del grupo rohinyá presentes en su territorio, adopte todas las medidas que estén a su alcance para impedir que se cometan todos los actos comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, asegure que su ejército, así como las unidades armadas irregulares que pueda dirigir o apoyar y las organizaciones y personas que puedan estar sujetas a su control, dirección o influencia, no cometan ninguno de esos actos, entre otros, prevenga la destrucción y asegure la conservación de las pruebas, y presente un informe a la Corte, de conformidad con lo dispuesto, sobre todas las medidas adoptadas para dar efecto a la providencia;

6. *Expresa grave preocupación* por las continuas restricciones al acceso humanitario en todas las zonas en conflicto, incluidos los estados de Rakáin y Chin, así como por las limitadas medidas adoptadas para asegurar el acceso a la atención médica de rohinyás, especialmente en tiempos de la COVID-19, e insta a que se conceda un acceso pleno, sin restricciones y en condiciones seguras a todos los

titulares de mandatos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar, el equipo de tareas de las Naciones Unidas en el país sobre vigilancia y presentación de informes de las violaciones graves cometidas contra los niños, el Mecanismo Independiente para Myanmar, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 39/2, y los organismos competentes de las Naciones Unidas, y los órganos internacionales y regionales de derechos humanos, para que vigilen de manera independiente la situación de los derechos humanos y velen por que las personas puedan cooperar sin obstáculos con esos mecanismos y sin temor a sufrir represalias, intimidación o ataques, y expresa profunda preocupación por el hecho de que la comunidad internacional, incluidos los organismos de las Naciones Unidas, los agentes humanitarios y los medios de comunicación internacionales, sigan teniendo fuertemente restringido el acceso a las zonas afectadas del norte del estado de Rakáin y otras zonas afectadas por la violencia;

7. *Exhorta* a las Naciones Unidas a que velen por que se dote al Mecanismo Independiente para Myanmar establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 39/2 de la flexibilidad que necesita en cuanto a su plantilla, ubicación y libertad operacional, de modo que pueda cumplir con la máxima eficacia su mandato, e insta a Myanmar, los Estados Miembros, las autoridades judiciales y las entidades privadas a que cooperen plenamente con el Mecanismo, concretamente facilitándole el acceso y prestándole toda la asistencia necesaria para la ejecución de su mandato;

8. *Expresa grave preocupación* por la posibilidad de que los supervivientes de violaciones y abusos de los derechos humanos, en particular niños supervivientes y supervivientes de la violencia sexual, vuelvan a ser traumatizados, y exhorta a todos los agentes que participan en la labor de documentación a que sigan el principio de no causar daño a la hora de reunir pruebas, a fin de respetar la dignidad de los supervivientes y evitar que vuelvan a ser traumatizados, y pide que se satisfagan plenamente todas las necesidades de víctimas y supervivientes y se garanticen plenamente su derecho a un recurso efectivo, en particular, registrando las bajas con rapidez, eficacia e independencia y ofreciendo garantías de no repetición;

9. *Reitera* la exhortación urgente a Myanmar para que:

a) Ponga fin de inmediato a toda la violencia y a todas las violaciones del derecho internacional en Myanmar, vele por la protección de los derechos humanos de todas las personas en Myanmar, incluidos los rohinyás y las personas pertenecientes a otras minorías, y adopte todas las medidas necesarias para hacer justicia a las víctimas, garantizar la plena rendición de cuentas y poner fin a la impunidad por todas las violaciones y los abusos del derecho de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, empezando por una investigación completa, transparente e independiente de las denuncias de todas esas violaciones, y pide que haga público el informe de la Comisión Independiente de Investigación establecida en 2018 en su totalidad o comunique las conclusiones de dicho informe a los mecanismos internacionales pertinentes;

b) Garantice mediante acciones concretas el retorno de musulmanes rohinyás a Myanmar y su reintegración en el país de manera voluntaria, segura, digna y sostenible;

c) Entable un diálogo y una reconciliación inclusivos, constructivos y pacíficos, de acuerdo con la voluntad y los intereses del pueblo de Myanmar, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías;

d) Cree las condiciones necesarias para el retorno seguro, voluntario, digno y sostenible de todos los refugiados, incluidos los refugiados musulmanes rohinyás,

en particular en vista del hecho de que hasta la fecha ningún rohinyá ha retornado mediante un mecanismo de repatriación acordado bilateralmente entre Bangladesh y Myanmar debido a la incapacidad de Myanmar de crear esas condiciones en el estado de Rakáin;

e) Promueva la confianza entre los musulmanes rohinyás en los campamentos de Bangladesh, a través de medidas de fomento de la confianza, como la organización de visitas breves de representantes de los rohinyás al estado de Rakáin;

f) Garantice la plena protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas en Myanmar, incluidos musulmanes rohinyás y otras minorías, en condiciones igualitarias, sin discriminación y con dignidad, para prevenir una mayor inestabilidad e inseguridad, aliviar el sufrimiento, afrontar las causas profundas de la crisis, en particular derogando o reformando la legislación discriminatoria, y articular una solución viable, perdurable y duradera;

g) Cumpla las obligaciones y los compromisos que le incumben en materia de derechos humanos de proteger el derecho a la libertad de expresión, incluso en línea, y los derechos a la libertad de asociación y de reunión pacífica, a fin de crear y mantener un entorno seguro y propicio para la sociedad civil y los medios de comunicación independientes;

h) Adopte las medidas necesarias para hacer frente a la propagación de la discriminación y los prejuicios y combatir la incitación al odio contra musulmanes rohinyás y personas pertenecientes a otras minorías, y condene públicamente esos actos y combata el discurso de odio, sin olvidar el pleno respeto del derecho internacional de los derechos humanos, y asimismo promueva el diálogo interconfesional en cooperación con la comunidad internacional y aliente a los líderes políticos y religiosos del país a que trabajen en pro de la reconciliación entre las comunidades y la unidad nacional a través del diálogo, y ejecute el proyecto del Fondo para la Consolidación de la Paz para hacer frente al discurso de odio;

i) Garantice una respuesta inclusiva a la COVID-19, entre otras cosas mediante la vacunación universal, para proteger a todas las personas y comunidades, de conformidad con el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías;

j) Acelere los esfuerzos para eliminar la apatridia y la discriminación sistemática e institucionalizada contra miembros de todas las minorías, en particular en lo que respecta a los musulmanes rohinyás, entre otras medidas revisando y reformando la Ley de Ciudadanía de 1982, que ha dado lugar a una situación de privación de los derechos humanos, garantizando la igualdad de acceso a la ciudadanía plena, mediante un procedimiento transparente, voluntario y accesible, y a todos los derechos civiles y políticos, permitiendo la autoidentificación, modificando o derogando todas las leyes y políticas discriminatorias, incluidas las disposiciones discriminatorias del conjunto de “leyes de protección de la raza y la religión” promulgadas en 2015 sobre la conversión religiosa, el matrimonio entre personas de distintas religiones, la monogamia y el control de la población, y dejando sin efecto todas las ordenanzas locales que restringen los derechos a la libertad de circulación y el acceso al registro civil, los servicios de salud y educación y los medios de vida;

k) Desmantele los campamentos de desplazados internos del estado de Rakáin con un calendario claro y sin más dilación, velando por que el retorno y la reubicación de los desplazados internos se lleven a cabo de conformidad con las normas y las mejores prácticas internacionales, en cooperación con las Naciones

Unidas y la comunidad internacional, incluidas las establecidas en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos¹⁹;

l) Acelere la plena aplicación de todas las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin para afrontar las causas profundas de la crisis;

m) Garantice que rohinyás, otras minorías y desplazados internos tengan oportunidad en pie de igualdad para la representación y la participación plena, igualitaria y significativa como candidatos y votantes en todas las elecciones generales;

n) Elimine y prevenga el reclutamiento y la utilización de niños por todas las fuerzas armadas, incluidas las fuerzas armadas y de seguridad, y subsane las deficiencias en materia de protección colaborando con el equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes sobre violaciones cometidas contra los niños, en particular mediante la elaboración de un plan de acción conjunto relativo a la muerte y la mutilación de niños y la violación y otras formas de violencia sexual contra ellos;

o) Coopere y colabore de manera efectiva con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, el Mecanismo Independiente y otros titulares de mandatos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de Myanmar, entre otras cosas facilitando las visitas y concediendo acceso sin restricciones en todo el país;

p) Coopere y colabore de manera efectiva con la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar, entre otras cosas facilitando una visita inmediata e incondicional a Myanmar;

q) Implemente rápidamente el consenso de cinco puntos alcanzado en la Reunión de Líderes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental que tuvo lugar el 24 de abril de 2021 para facilitar una solución pacífica en interés de la población de Myanmar y sus medios de vida, y a tal fin exhorta a todos los interesados de Myanmar a que cooperen con la Asociación y el Enviado Especial del Presidente de la Asociación, y expresa su apoyo a estos esfuerzos;

r) Adopte medidas concretas para fortalecer la construcción institucional y las reformas estructurales para hacer valer el estado de derecho, los derechos humanos y los principios democráticos mediante un enfoque participativo e inclusivo, incluidas iniciativas para velar por la independencia del poder judicial, y mediante la reforma del sector de la seguridad, de manera que aumente el control civil;

s) Realice investigaciones independientes, imparciales y exhaustivas de todas las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las conductas que puedan constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en los estados de Rakáin y Chin, los delitos de violencia sexual y las denuncias de violaciones de los derechos humanos, y vele por que los autores rindan cuentas ante la justicia mediante procesos transparentes y creíbles;

t) Siga garantizando el acceso de todas las personas a la información, los suministros y los servicios sanitarios relacionados con la pandemia de COVID-19, de manera selectiva, necesaria, transparente, no discriminatoria, de duración determinada y proporcionada y conforme a las obligaciones contraídas en virtud de las normas aplicables del derecho internacional de los derechos humanos;

10. *Recalca* la importancia de proporcionar protección y asistencia, incluido un acceso no discriminatorio a servicios como la atención médica y psicosocial,

¹⁹ [E/CN.4/1998/53/Add.2](#), anexo.

expresamente adaptados a las mujeres y las niñas, especialmente a las que son víctimas de la violencia sexual y de género y la trata de personas;

11. *Reitera su profunda preocupación* por la persistente y difícil situación de los rohinyás y los desplazados por la fuerza que viven en Bangladesh y en otros países, y aprecia el compromiso asumido por el Gobierno de Bangladesh de proporcionarles alojamiento temporal, asistencia humanitaria y protección;

12. *Encomia* al Gobierno de Bangladesh por contener eficazmente la propagación del virus de la COVID-19 en los campamentos de rohinyás desde el comienzo de la pandemia y por evitar la pérdida de vidas con el apoyo de todos los asociados nacionales e internacionales pertinentes, incluida la comunidad de acogida, y por incluir a los rohinyás en la iniciativa nacional de vacunación;

13. *Alienta* a Myanmar a que siga colaborando con Bangladesh, de conformidad con los instrumentos bilaterales en materia de repatriación firmados por Bangladesh y Myanmar, a fin de acelerar la creación de un entorno que propicie el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de los rohinyás en situación de desplazamiento forzado en Bangladesh, con el pleno apoyo y la participación efectiva de la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas y sus fondos, programas y organismos, y destaca la importancia que reviste la colaboración significativa con la sociedad civil;

14. *Reconoce con aprecio* la asistencia y el apoyo de la comunidad internacional, incluidas las organizaciones regionales, en particular la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, y los países vecinos de Myanmar;

15. *Exhorta* a la comunidad internacional a que se ocupe de manera efectiva de los movimientos marítimos irregulares de los rohinyás, en cooperación con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, y a que asegure el reparto de la carga y la responsabilidad a nivel internacional, especialmente entre los Estados partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951²⁰;

16. *Pide* la renovación del memorando de entendimiento con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que facilita la participación de esos órganos en la aplicación de los acuerdos bilaterales con Bangladesh sobre el retorno de los desplazados del estado de Rakáin, y pone de relieve la necesidad de que Myanmar siga cooperando plenamente con el Gobierno de Bangladesh y con las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a fin de facilitar, en consulta con las poblaciones interesadas, el retorno seguro, voluntario, digno y sostenible, con pleno conocimiento de las circunstancias, de todos los refugiados, los desplazados por la fuerza y los desplazados internos a sus lugares de origen en Myanmar, y otorgue a los retornados libertad de circulación y libre acceso a los medios de vida y los servicios sociales, incluidos el alojamiento, los servicios de salud y la educación, y los indemnice por todas sus pérdidas;

17. *Pide también* la pronta aplicación del memorando de entendimiento concluido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con Myanmar, en el momento de su posible renovación, para apoyar la creación de las condiciones para el retorno de refugiados desde Bangladesh;

18. *Subraya* la urgente necesidad de ampliar los proyectos piloto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Oficina del Alto Comisionado de

²⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

las Naciones Unidas para los Refugiados, en virtud de los cuales los desplazados internos rohinyás, que viven en condiciones difíciles en el norte del estado de Rakáin, pueden retornar a sus parcelas originales y sus comunidades pueden recibir asistencia multisectorial;

19. *Alienta* a la comunidad internacional a que a) ayude a Bangladesh en la prestación de asistencia humanitaria a refugiados rohinyás y desplazados por la fuerza hasta que sean repatriados voluntariamente a Myanmar en condiciones de seguridad y dignidad; y b) ayude en la prestación de asistencia humanitaria en Myanmar a las personas afectadas de todas las comunidades, incluidas las que han sido desplazadas dentro del país, así como las que se encuentran en campamentos de desplazados internos en el estado de Rakáin;

20. *Insta* a la comunidad internacional a que apoye el plan de respuesta conjunta a la crisis humanitaria de los rohinyás de 2021 y lo dote de recursos suficientes para hacer frente a la crisis humanitaria;

21. *Alienta* a todas las empresas, tanto las nacionales como las transnacionales que operan en Myanmar, a que respeten los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos²¹ y las recomendaciones formuladas por la misión internacional independiente de investigación en su informe sobre los intereses económicos del ejército de Myanmar;

22. *Solicita* al Secretario General que:

a) Siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones en relación con Myanmar, con la participación de todas las partes interesadas, y ofrezca asistencia a Myanmar;

b) Le siga presentando, en su septuagésimo séptimo período de sesiones, el informe del Enviado Especial sobre Myanmar, que ha de abarcar todas las cuestiones tratadas en la presente resolución;

c) Preste toda la asistencia necesaria para que la Enviada Especial sobre Myanmar pueda cumplir eficazmente su mandato e informar a los Estados Miembros cada seis meses, o cuando lo justifique la situación sobre el terreno, entre otras cosas por medio de un plan de trabajo para la labor de la Enviada Especial en Myanmar;

d) Determine modos en que los mandatos existentes puedan llevar adelante de manera más efectiva su cometido en sus respectivos ámbitos de responsabilidad con respecto a Myanmar y puedan complementar mutuamente su labor mediante una mayor coordinación;

e) Vele por que todos los programas locales incorporen un enfoque basado en los derechos humanos y se sometan a procesos de diligencia debida;

f) Señale continuamente a la atención del Consejo de Seguridad la situación en Myanmar, y le formule recomendaciones concretas sobre medidas para resolver la crisis humanitaria, promover el retorno seguro, digno, voluntario y sostenible de refugiados rohinyás y desplazados por la fuerza y asegurar la rendición de cuentas de los responsables de atrocidades masivas y violaciones y abusos de los derechos humanos;

g) Apoye la aplicación de las recomendaciones de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar y ayude en su labor al actual Mecanismo Independiente;

²¹ [A/HRC/17/31](#), anexo.

h) Aplique plenamente las recomendaciones que figuran en el informe de la investigación independiente sobre la actuación de las Naciones Unidas en Myanmar de 2010 a 2018;

i) Apoye, en el momento de su posible renovación, la aplicación del memorando de entendimiento suscrito entre Myanmar y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo e incluya en su informe anual una parte dedicada a la aplicación del memorando de entendimiento.

23. *Solicita* que la Enviada Especial siga participando mediante un diálogo interactivo en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

24. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión, entre otras cosas, sobre la base de los informes del Secretario General, la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, el Mecanismo Independiente, la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar.
